

RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS ACTUALIZACIÓN ENERO 2019



En diciembre 2017 fue publicada la Ley 19.566 modificativa de la Ley de Zonas Francas 15.921. La nueva redacción introdujo cambios

que necesariamente debían ser reglamentados por el Poder Ejecutivo para poder ser comprendidos por los usuarios e implementados. Por ello el Poder Ejecutivo dictó el Decreto 309/018 publicado en octubre de 2018 y finalmente en enero de 2019 la DGI emitió la Resolución 231/2019.

A modo de resumen se mencionarán los principales aspectos introducidos por las modificaciones y su aplicación en base a la reglamentación mencionada

:

A) LOS USUARIOS DE ZF PODRÁN PRESTAR SERVICIOS A CONTRIBUYENTES DE IRAE.

La norma permite a los usuarios prestar servicios en territorio no franco (dentro de Uruguay) a contribuyentes de IRAE, siempre y cuando los servicios estén vinculados a la obtención de rentas gravadas por IRAE para quienes reciben el servicio.

En estos casos las empresas de ZF mantienen estas rentas como exoneradas y quien recibe el servicio no puede deducir el costo del prestador de ZF en su liquidación de IRAE.

B) ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Las rentas derivadas de explotación de derechos de propiedad intelectual y bienes intangibles estarán exoneradas siempre que se hayan originado en actividades de investigación y desarrollo llevadas a cabo dentro de Zona Franca y se encuentren amparadas por la ley de derechos de autor (registro correspondiente).

Para acceder al beneficio de esta exoneración los usuarios deberán presentar una declaración jurada a la DGI al cierre del ejercicio con toda la información que determina el numeral 2 de la Resolución 231/2019.

Cabe destacar que la exoneración no es del 100 % en todos los casos sino que se deberá realizar un cociente para determinar la misma como se muestra a continuación:

(GASTOS Y COSTOS DIRECTOS INCURRIDOS PARA DESARROLLAR ACTIVO) x 1,3

(GASTOS Y COSTOS TOTALES + GASTOS PARA OBTENER EL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL INTANGIBLE DESARROLLADO O COSTO DE CESIÓN DE USO)

C) DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES

La Resolución determina que los usuarios deberán evidenciar su condición en la documentación fiscal emitida incluyendo la leyenda **“Contribuyente amparado a la Ley 15.921”**

Quienes estén en el régimen de facturación electrónica deberán incluir esta leyenda en la sección ADENDA.

Todos los usuarios quedan obligados a ingresar en el régimen de facturación electrónica con un plazo máximo de 90 días desde su inicio de actividad o hasta el 1 de abril para las empresas en marcha.

D) ACTIVIDADES EXEPCIONALES, AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS

La norma permite a los usuarios llevar a cabo determinadas actividades en territorio uruguayo no franco. Esas actividades son:

- Cobranza de morosos a través de terceros.
- Exhibición de mercaderías en el caso de los usuarios de ZF ubicadas fuera del área Metropolitana.
- Usuarios en ZF fuera del área metropolitana podrán desarrollar en lugar proporcionado por el Desarrollador de la ZF las actividades de relaciones públicas, manejo de documentación auxiliar, facturación y cobranzas no morosas.
- Actividades auxiliares; las mismas no han sido definidas por el Decreto ni por la Resolución lo cual considero deja un ámbito de interpretación subjetivo que no es saludable desde el punto de vista jurídico.

Para la realización de estas actividades mencionadas en D) el usuario deberá previamente comunicar a DGI.

E) COMERCIO AL POR MENOR

La compraventa de bienes y servicios dentro de los recintos francos estará exonerada de IVA e IMESI siempre que el adquirente sea un usuario de zona franca, en el resto de los casos se incluirán los impuestos mencionados.

F) INTRODUCCIÓN DE BIENES A ZF

Los bienes que provengan de territorio nacional no franco y se introduzcan a ZF serán tratados como exportaciones a los efectos tributarios, salvo en el caso de bienes para el consumo del personal de las empresas usuarias de zonas francas, un ejemplo de esto serían los bienes que ingresen para un servicio gastronómico que venda almuerzos a empleados de empresas usuarias de zf.



El presente análisis es de baja complejidad técnica pues su finalidad es servir a título informativo de nuestros clientes y empresas o personas vinculadas. Atenderemos vuestras consultas sobre este tema a través de tu profesional de referencia en Segalerba & asociados, o vía mail a la casilla info@segalerba.com.uy